



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

Av. Víctor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

R.R. No. 503/2022
Tarija, octubre 10 de 2022

VISTOS:

El Convenio Específico Interinstitucional entre Farmacias Corporativas S.A. FARMACORP y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, Farmacias Corporativas S.A con su sigla FARMACORP S.A., NIT 1015447026, legalmente representada por su apoderada María del Rosario Paz Gutiérrez, en mérito a su poder No. 474/2019, ambos emitidos ante Notaria de Fe Pública No. 19 a cargo de la Dra. María Eugenia Parada Velasco, quien para efectos del presente convenio y en lo sucesivo se denominará FARMACORP.

Que, la UAJMS, representada por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, Rector de la UAJMS, con C.I. 1667305 Tj. Electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.H.C.U. 27/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, y la M.Sc. Olga Martínez Revollo, Decana de la Facultad de Ciencias Químico Farmacéuticas y Bioquímicas, con C.I. 1656452 Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD.

Que, el objeto del presente convenio es promover, elaborar y realizar actividades para incrementar las metas educativas, de interacción social y de investigación, la cooperación académica en áreas de mutuo interés, no estando limitadas a éstas, sino a la naturaleza misma del crecimiento y apoyo entre ambas. Se acuerda implementar entre las partes, un sistema de prácticas que permita a los estudiantes próximos a graduarse, adquirir experiencias en áreas propias de FARMACORP, complementando de esta forma sus conocimientos.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

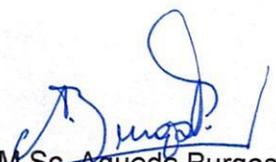
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico Interinstitucional entre Farmacias Corporativas S.A. FARMACORP y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, Secretario de gestión Administrativa y Financiera, Secretaria Académica, Facultad de Químico Farmacéuticas y Bioquímica, Facultad de Ciencias de Enfermería, Facultad de Medicina, Dirección de Extensión y Relaciones Públicas.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

Av. Víctor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

**CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FARMACIAS CORPORATIVAS S.A.
FARMACORP Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" FACULTAD DE
CIENCIAS QUIMICO FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS**

Motivados por el mutuo propósito de servir a las necesidades de la población, en el Marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 070, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez, y otras normas conexas, se suscribe el presente Convenio Marco Farmacias Corporativas S.A *FARMACORP* y la *UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA*, el cual se sujetará a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

1.1. Farmacias Corporativas S.A. con su sigla **FARMACORP S.A.**, NIT 1015447026, legalmente representada por su apoderada María del Rosario Paz Gutiérrez en merito a su poder N° 474/2019 ambos emitidos ante Notaria de Fe Pública N° 19 a cargo de la Dra. María Eugenia Parada Velasco, quien para efectos del presente convenio y en lo sucesivo se denominará **FARMACORP**.

1.2 LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO – Tarija representada legalmente por el Sr. M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo C.I. No. 1667305 Tarija en calidad de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°36/2022, de 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, y MSc. Lic. Olga Martínez Revollo Decana de la Facultad de Ciencias Químico Farmacéuticas y Bioquímicas, con C.I. 1656452 Tarija, adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

2.1.- FARMACORP S.A.

Es una empresa que se dedica al comercio al por menor y por mayor de medicamentos.

2.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO, tiene como misión ser una institución de coordinación académica e investigación, de formación de educación superior de recursos humanos, de reconocida calidad y excelencia académica, con consciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universales para el desarrollo y progreso del Estado.

La **UNIVERSIDAD**, es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente – Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, autonomía reconocida en la constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

TERCERA. - (MARCO LEGAL)

3.1.- FARMACORP es la persona jurídica que adquiere derechos y obligaciones según las modalidades contenidas en el presente convenio.



Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

Handwritten signature



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

3.2.- LA UNIVERSIDAD se constituye en la persona jurídica debidamente representada que provee el objeto del presente convenio bajo las modalidades previamente convenidas establecidas entre ambos.

El artículo 5 de la Ley No. 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La Educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

El artículo 53 de la Ley No. 070, señala como primer objetivo la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología con conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

4.1.- OBJETIVO GENERAL

El objeto de este Convenio es promover, elaborar y realizar actividades para incrementar las metas educativas, de interacción social y de investigación, la cooperación académica en áreas de mutuo interés y especialmente en áreas de la salud para el fortalecimiento de los recursos humanos, no estando limitadas a éstas, sino a la naturaleza misma del crecimiento y apoyo entre ambas.

Se acuerda implementar entre las partes, un sistema de prácticas que permita a los estudiantes próximos a graduarse, adquirir experiencias en áreas propias de FARMACORP, complementando de esta forma sus conocimientos.

4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Contribuir a fortalecer la formación de los estudiantes de la Carrera de Químico Farmacéutica de la **UNIVERSIDAD**, utilizando para dicho fin los diversos ambientes y espacios físicos de **FARMACORP**
2. Formalizar el Internado Rotatorio de estudiantes de la Carrera de Químico Farmacéutica de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de la ciudad de Tarija, en ambientes de **FARMACORP** bajo la monitoría de profesionales farmacéuticos trabajadores de la empresa.
3. Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos educativo, clínico, epidemiológico, operacional psicológico y social.

4.3.- DE LA ORGANIZACIÓN

El presente convenio se determinará por las siguientes características:

1. Los postulantes a las prácticas no deberán encontrarse realizando actividades paralelas en el rubro farmacéutico.
2. Los pasantes realizarán prácticas en diversas áreas de **FARMACORP** en cualquier sucursal del país, de acuerdo al interés y las características que se planean en cada caso.



JH



W

W



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

Av. Víctor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

3. La **UNIVERSIDAD** proporcionará el listado de los estudiantes habilitados para acceder a las pasantías, reservándose **FARMACORP** el derecho a evaluar y asignar las plazas disponibles en la que los estudiantes podrán realizar su práctica en función de la nómina y de los perfiles de los postulantes que presente la **UNIVERSIDAD**
4. Los pasantes deberán cumplir estrictamente con las normas internas de **FARMACORP** y La **UNIVERSIDAD**, así como también los objetos de ambas sujetándose a ellas como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este sistema de prácticas
5. Los pasantes al inicio de sus prácticas, deberán tener conocimiento del Reglamento Interno establecido por **FARMACORP**
6. Los pasantes deberán ajustarse durante su práctica del Internado al Reglamento del Internado Rotatorio de la Carrera de Químico Farmacéutica de la **UNIVERSIDAD**.
7. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto las practicas otorgadas.

QUINTA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y DE FARMACORP)

5.1.- LA UNIVERSIDAD se obliga a lo siguiente:

1. Viabilizar la participación de los estudiantes universitarios para la realización de prácticas empresariales.
2. La **UNIVERSIDAD** a través de la Facultad de Ciencias Químico Farmacéuticas y Bioquímicas, en coordinación con los docentes del Internado Rotatorio, programará la ocupación de las plazas de Internado, de acuerdo a las necesidades globales del Internado, considerando que el régimen de prácticas o internado que realiza cada estudiante de la carrera de Químico Farmacéutica, no genera derecho laboral alguno, pues se trata única y exclusivamente de completar y culminar sus estudios.
3. La **UNIVERSIDAD** realizará la selección y asignación de los/as internos(as) de acuerdo a sus reglamentos comprometiéndose a remitir a **FARMACORP** la relación de Internos que ocuparan las plazas vacantes, el Reglamento de Internado vigente y las fichas de evaluación respectivas.
4. Remitir la nómina de estudiantes a prácticas con sus respectivas notas garantizando la imparcialidad de preselección para que **FARMACORP** proceda a la selección de los mismos, de acuerdo a sus normas vigentes.
5. Asignar a un miembro representante de la Facultad de Ciencias Químico Farmacéuticas y Bioquímicas, como mecanismo de control para la supervisión del practicante, que será el docente del internado rotatorio del Área de Farmacia Privada designado por La **UNIVERSIDAD**.
6. Informar a los postulantes que deben presentarse a las entrevistas programadas con los requisitos exigidos por la empresa.
7. La **UNIVERSIDAD** emitirá Certificación después de cada rotación, a todos las/os profesionales Farmacéuticas/os de **FARMACORP** que realicen actividad de Monitor del Internado Rotatorio, solicitada por conducto regular.

FARMACORP se obliga a:

1. Designar a su Jefe inmediato Superior la supervisión de las actividades del practicante, según normas de la empresa, quien ejecutara las funciones de mecanismo de control.
2. Nombrar a los Monitores que acompañen durante su pasantía a los internos, para guiar y supervisar sus actividades



Handwritten signature.

Handwritten signature.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

3. Capacitar previamente a los estudiantes beneficiarios con el presente acuerdo.
4. Proporcionar un espacio físico con el equipamiento necesario, si corresponde al área de la práctica, para que los estudiantes realicen las prácticas
5. Recepcionar 10 cupos de 10 estudiantes por rotación
6. El Internado Rotatorio Evaluado para la Carrera de Químico Farmacéutica consistirá en el adiestramiento teórico práctico en ambientes de **FARMACORP**, de acuerdo a un programa guía y la supervisión en la elaboración de un Trabajo de Aplicación, en un tiempo establecido en el Reglamento del Internado Rotatorio de la Carrera de Químico Farmacéutica de la **UNIVERSIDAD**, el cual especifica que se debe cumplir una carga horaria que contempla tres meses de prácticas cumpliendo 8 horas diarias
7. Durante el Internado, para las/os internas/os de la Carrera de Químico Farmacéutica, se manejará una constancia de notas en formato especial (planillas de seguimiento y calificación), mismos que será firmados por el Monitor designado por **FARMACORP**, sin cuyo visto bueno no tendrán valor las calificaciones.

SEXTA. - (INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y OBLIGACION FINANCIERA)

Para fines legales y administrativos, las Partes dejan establecido que este Convenio es únicamente de Cooperación Interinstitucional, no debiendo generarse relación de subordinación o dependencia alguna entre ellas al mismo tiempo no compromete recursos financieros o económicos de ninguna naturaleza, tampoco se constituye un contrato de servicios.

SEPTIMA. - (INFORMACION CONFIDENCIAL)

Los pasantes deberán considerar como información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo de desarrollo de sus prácticas en **FARMACORP**, sea información relacionada con las actividades de **FARMACORP** y/o procesamiento de su información y/o clientes. En consecuencia, el pasante queda obligado a no revelar, suministrar total o parcialmente la información mencionada anteriormente a ninguna persona que no sea personal superior de **FARMACORP** que fuera durante o después de la expiración de la práctica.

En caso de la publicación de los trabajos finales de aplicación para la defensa en la Universidad referentes al trabajo en el área de autoría del estudiante, queda terminantemente prohibida la publicación bajo cualquier modalidad de información inherente a **FARMACORP** a la cual tenga acceso el pasante.

OCTAVA. - (VIGENCIA Y MODIFICACIONES)

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años calendario, y empezará a regir desde la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo convenido, y con una antelación de treinta (30) días al cumplimiento del término estipulado. Cualquier modificación, adición o corrección a este convenio se hará por mutuo acuerdo y constará en otro documento específico, que hará parte integrante de éste para todos los efectos legales.

NOVENA. - (SEGUIMIENTO Y COORDINACION)

Los responsables del presente Convenio Interinstitucional, o sus delegados, harán seguimiento de las actividades desarrolladas, mínimamente dos (2) veces al año, a efectos de:

- a) Verificar la eficacia de los programas acordados.





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

- b) Analizar los resultados obtenidos a la luz del esfuerzo conjunto de ambas instituciones.
- c) Proponer otras actividades.

DÉCIMA. - (PROHIBICION DE CESION)

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a un tercero, sin previa autorización por escrito de la otra parte. El incumplimiento a esta cláusula por cualquiera de las partes, es justa causa para que la parte afectada dé por terminado el presente contrato unilateralmente.

DÉCIMA PRIMERA. - (SOLUCION DE CONTROVERSIAS)

Las partes convienen en que los conflictos originados con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente acuerdo, serán resueltos por negociación directa de manera cordial y amistosa precautelando los intereses de las partes intervinientes y conforme condiciones estipuladas en presente convenio.

DECIMA SEGUNDA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

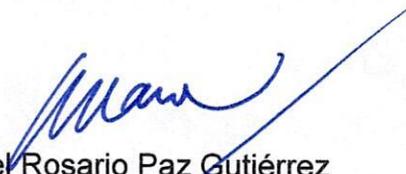
Las partes podrán dar por terminado el convenio en los siguientes casos:

- a). Por mutuo acuerdo; sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad.
- b). Por desaparición, liquidación, disolución de una de las partes aliadas.
- c). Por el incumplimiento reiterado y demostrado en la ejecución de las responsabilidades definidas en el presente convenio, de cualquiera de las partes.
- d). Por la inoperancia o la ineficiencia en el desarrollo del objeto contractual.
- e) La resolución unilateral será comunicada a la otra Parte mediante Carta Notariada con anticipación de treinta (30) días
- f) Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

DECIMA TERCERA. - (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento los representantes legales de ambas instituciones suscriben el presente Convenio Interinstitucional en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija a los 24 días de mayo de 2022.

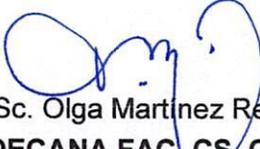
POR FARMACORP:


María del Rosario Paz Gutiérrez
Gerente General FARMACORP
C.I. 2847916 - SC


Farmacorp*
Anne Paola McFarlane O.
GERENTE DE ASESORIA LEGAL

POR LA UNIVERSIDAD:


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR U.A.J.M.S.


M.Sc. Olga Martínez Revollo
DECANA FAC. CS. QUIMICO
FARMACEUTICAS y BIOQUIMICAS UAJMS



Handwritten initials

